

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES

Manizales, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN: 709/2021
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2020-00170-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA DIRECCIÓN
TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

Como quiera que la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto el pasado 13 de septiembre, en la cual se solicitó tanto a SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN y a la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, para que se sirviera remitir con destino al presente asunto, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, el "ACTA DE CONCILIACIÓN O COMPROMISO DE DEPURACIÓN DE CARTERA" que mencionan en la demanda.

SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ y de forma inmediata dicho documento, con el fin de poder resolver la excepción de caducidad propuesta por la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, antes de fijar fecha para audiencia inicial o proceder a dictar sentencia anticipada.

la carga de aportar el "ACTA DE CONCILIACIÓN O COMPROMISO DE DEPURACIÓN DE CARTERA" que se menciona en la demanda, corresponde tanto a SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN como a la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N°151** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **07/10/2021** a las 8:00 a.m.

SIMON MATEO ARIAS
Secretario